



PRINCIPALES EFECTOS DERIVADOS DE LA PROPUESTA QUE MODIFICA EL RÉGIMEN FISCAL DE PEMEX.

Los cambios propuestos en la iniciativa que pretende modificar el régimen fiscal de PEMEX podrían tener los siguientes efectos.

1. Los cambios propuestos podrían reflejarse en una reducción en la recaudación de más de 80 mil millones de pesos en 2008, si se dieran los supuestos contemplados en este boletín.

2. Las modificaciones propuestas podrían generar una disminución en las participaciones de los estados y los municipios para 2008 cercana a los 8 mil millones de pesos. Para 2010 el efecto podría ser de casi 30 mil millones de pesos. Esta caída en las participaciones se debería a que el incremento en el porcentaje de DOH participable contempla la baja en la tasa, pero no la eliminación de los costos máximos deducibles.

3. Se eliminaría la garantía del mínimo de participaciones a las entidades federativas y municipios en caso de que PEMEX no

cumpliera con las metas de producción establecidas en la LFD.

4. Con la eliminación de los artículos tercero y cuarto transitorios, podría haber una pérdida de control en materia de costos deducibles y de transparencia al eliminar la obligación de realizar un programa multi-anual de racionalización de costos y metas anuales y dejar de informar a la SHCP sobre los resultados de la aplicación del régimen fiscal en materia de costos, gastos e inversiones.

5. Esta iniciativa podría crear ciertos incentivos perversos, pues no prevé un control del posible cierre indiscriminado de pozos por parte de la paraestatal, para luego abrirlos y verse beneficiados con una tasa preferente, o incrementar sus costos con objeto de disminuir el pago de derechos. La propuesta no establece controles para garantizar que los recursos adicionales sean utilizados en forma transparente y eficiente.

Cuadro 1

Distribución de recursos del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos 2008 - 2010

Concepto	2007			2008			2009			2010		
	Actual	Propuesta	Diferencia									
DOH	406,239.0	359,182.8	-47,056.2	428,047.5	339,259.7	-88,787.8	447,780.8	313,315.1	-134,465.7	475,906.7	269,232.2	-206,674.5
RFP	311,179.1	310,693.1	-486.0	327,884.4	293,459.6	-34,424.8	343,000.1	271,017.5	-71,982.5	364,544.5	232,885.8	-131,658.7
Estados	69,704.1	69,595.3	-108.9	73,446.1	65,735.0	-7,711.1	76,832.0	60,707.9	-16,124.1	81,658.0	52,166.4	-29,491.5
Municipios	171.3	171.0	-0.3	180.5	161.5	-18.9	188.8	149.2	-39.6	200.6	128.2	-72.5
Federación	336,363.6	289,416.5	-46,947.1	354,421.0	273,363.2	-81,057.7	370,760.0	252,458.0	-118,302.0	394,048.1	216,937.6	-177,110.5

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, PEMEX, BANAMEX y Criterios Generales de Política Económica 2007.

6. Los recursos destinados al IMP y al CONACYT se incrementarían en forma importante (3 mil 687 millones de pesos para 2008 y poco más de 8 mil millones a partir de 2010).

Estos efectos serían generados por los principales cambios contenidos en la propuesta de reforma al régimen fiscal de PEMEX, la cual contempla las modificaciones siguientes:

- Una disminución en la tasa del Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (DOH), del 79 al 70 por ciento;
- El incremento de la tasa aplicable al Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica;
- La creación de un nuevo derecho que gravaría el valor del crudo o gas extraído de pozos que han sido cerrados por más de 3 años, a una tasa del 20 por ciento, dejando de aplicar a dichos pozos los demás derechos;
- Incrementar el porcentaje de participación de la Recaudación Federal Participable (RFP) al 86.5 por ciento del DOH y el porcentaje destinado a los municipios al 3.58 por ciento del propio DOH;
- La eliminación de los límites de deducción establecidos en el artículo tercero transitorio de la Ley Federal de Derechos (LFD);
- Se elimina la obligación de PEMEX de informar a la SHCP respecto de las deducciones, gastos e inversiones relacionadas con el petróleo crudo y gas natural extraído; y
- Desaparece el derecho adicional que garantiza las participaciones de las entidades federativas y los municipios.

De acuerdo con lo anterior, la recaudación del DOH se vería impactada por el efecto en la reducción de la tasa y la eliminación de los costos límite establecidos en el artículo tercero transitorio de la LFD.

Estos cambios tendrían las siguientes implicaciones:

1. Reducción en la recaudación del DOH por los siguientes conceptos;
 - Baja en la tasa del 79 al 70 por ciento
 - Incremento en los costos deducibles sin límite.
2. Disminución en los esfuerzos de transparencia y rendición de cuentas, por la eliminación del artículo cuarto transitorio de la LFD, referente a la entrega de información a la SHCP por parte de la paraestatal.
3. Disminución en la recaudación por el efecto de la desaparición del límite del costo máximo deducible.

La iniciativa también modifica el cálculo de los montos que formarían parte de la RFP y de los destinados a los municipios. Las implicaciones a los estados y municipios de acuerdo con los cambios propuestos estarían ligados a:

1. El cambio de porcentaje que formaría parte de la RFP, que pasaría del 76.6 al 86.5 por ciento, con la finalidad de aminorar el efecto en las participaciones en los estados.
2. El cambio del porcentaje de participaciones que se destinaría a los municipios, pasando del 3.17 al 3.58 por ciento del DOH.
3. Desaparecería el derecho adicional, que

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

tiene como finalidad garantizar un mínimo de participaciones a los Estados y Municipios en caso de que la paraestatal no cumpla con las metas de producción establecidas en la LFD.

En sentido opuesto se encuentra la modificación al Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica, en materia de energía, de la cual se obtendría un incremento en la recaudación, al pasar de una tasa del 0.05 por ciento en 2007 al 1.0 por ciento en 2010.

Llama la atención que este derecho presenta un impacto del novecientos por ciento, al pasar de 368.7 millones de pesos sin reforma, a 3 mil 687.2 millones de pesos para 2008, incrementándose notablemente para 2010 (año en que se estarían recaudando poco más de 8 mil millones de pesos). Este derecho se destinaría en un 75

por ciento al Instituto Mexicano del Petróleo y el 25 por ciento restante al CONACYT.

Por último, se propone la creación de un derecho único que incentivaría la explotación de los yacimientos, cuyos pozos han sido cerrados, a pesar de contar con importantes reservas de hidrocarburos, debido a lo costoso de continuar con la extracción de los mismos.

Tomando en consideración los cambios propuestos, se realiza un ejercicio ilustrativo **que incluye supuestos de crecimiento de los costos, de acuerdo a las necesidades de inversión requeridas por la paraestatal para mantener los niveles actuales de producción.**

De acuerdo con lo anterior, se realizó una estimación del impacto recaudatorio del cambio propuesto, contemplando los siguientes supuestos:

Cuadro 2

Supuestos

	2007	2008	2009	2010
Producción y Exportación				
Producción de Crudo (miles de barriles diarios) ^{1/}	3,162	3,185	3,169	3,153
Exportación de crudo (miles de barriles diarios) ^{1/}	1,718	1,610	1,602	1,594
Tipo de cambio (Pesos por dólar) ^{2/}	11.40	11.10	11.30	11.60
Precio fiscal de la mezcla mexicana de petróleo (dólares por barril)	42.80	45.80	47.29	48.90

1/ Criterios Generales de Política Económica 2007

2/ Para 2008, 2009 y 2010, el tipo de cambio se tomó de los pronósticos macroeconómicos de BANAMEX. www.banamex.com.mx

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX, Criterios Generales de Política Económica, BANAMEX y estimaciones propias.

El precio fiscal de la mezcla mexicana de petróleo crudo de exportación fue obtenido de acuerdo a la fórmula contenida en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se realizó una estimación de los posibles costos deducibles en que podría incurrir la paraestatal, tomando en consideración las necesidades de inversión para mantener el nivel actual de producción de petróleo (3 millones 100 mil barriles diarios), que la propia paraestatal estima en al-

rededor de 150 mil millones de pesos anuales.

Tomando los supuestos anteriores, se realizó una estimación de los efectos que tendría la aplicación de esta iniciativa para 2007 (contemplando para este año sólo el cambio en la tasa), 2008, 2009 y 2010, los cuales se presentan a continuación:

Las modificaciones referidas anteriormente, implicarían una caída en la recaudación de dere-

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.

Cuadro 3

Propuesta de Modificación al Régimen Fiscal de PEMEX

Concepto	2007		2008		2009		2010	
	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta	Actual	Propuesta
Total	406,594.5	359,538.3	428,416.2	342,946.9	448,161.8	319,031.3	476,309.3	277,283.7
Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos	406,239.0	359,182.8	428,047.5	339,259.7	447,780.8	313,315.1	475,906.7	269,232.2
Derecho para el Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (0.5% para 2008, 0.75% para 2009 y 1% a partir de 2010)	355.5	355.5	368.7	3,687.2	381.1	5,716.2	402.6	8,051.5
Derecho Adicional	0.0	N.e	0.0	N.e	0.0	N.e	0.0	N.e
Derecho Único (20%)	N.e	N.d.	N.e	N.d.	N.e	N.d.	N.e	N.d.

N.e. No existe. N.d. No disponible

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la H. Cámara de Diputados con base en datos de PEMEX, BANAMEX y CGPE.

chos petroleros para 2007 de 47 mil 056.2 millones de pesos, contemplando el cambio de tasa y los supuestos contenidos en Criterios Generales de Política Económica y de 85 mil 469.4 millones de pesos para 2008, así como el incremento en los costos en que incurrirá PEMEX en los próximos años. Para 2010, la caída en la recaudación sería cercana a los 200 mil millones de pesos.

No se cuantificó el derecho único debido a que el monto a recaudar por este concepto dependería de aquellos pozos que la paraestatal reactive. Este gravamen permitiría que éstos fueran rentables, al pagar sólo el 20 por ciento sobre la extracción de petróleo o gas de dichos pozos.

De acuerdo con los resultados obtenidos, se obtendrían los siguientes efectos en los estados y municipios.

En 2008, los estados tendrían una disminución en sus participaciones por 7 mil 711.1 millones de pesos a causa de una reducción de la RFP de poco más de 34 mil millones de pesos; por otra parte, las participaciones a los municipios tendrían una disminución de 18.9 millones de

pesos para el mismo año como se observa en el cuadro 1.

Si está interesado en que este boletín le sea enviado por otro medio (correo electrónico, fax, u otro), favor de indicarlo al Centro mediante oficio y firma autorizada.